

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

007

OTORGAR	X
NEGAR	

2 3 MAR. 2018

A:	
MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA Apoderado [∵]	C.C. No. 79.325.412 de Bogotá

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente de la Carrera 57, con la construcción de una (1) rampa de acceso y salida vehicular y rehabilitación del andén, frente al predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 57 No. 94C-44, localidad Barrios Unidos.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Río Negro
PLANO URBANÍSTICO	64/4-A
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	77,10 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
A-1	Localización a escala 1:500, Planta General de Espacio Público a escala 1:50, Cuadro de Áreas, Corte A-A y Corte B-B a escala 1:50.
A-2	Planta Estado Actual a escala 1:50 y Registro fotográfico.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2017-68957, 2-2018-05962, 3-2018-01853, 3-2018-02432, 3-2018-04492, 3-2018-05426, 1-2018-13936, 1-2018-15804.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQ	UIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	
Otro:	SI	NOX	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQL	JIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-676-2017	24/11/2017
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06564761	03/12/2017
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-3995 / S- 2017-232245	23/11/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SIX	NO	DCIRP-OIEP 1233-2017	29/11/2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE DE LA CARRERA 57, CON OCASIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL PROYECTO SU PRESENCIA PARKING, CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL CARRERA 57 NO. 94C-44, BARRIO RÍO NEGRO DE



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

LA LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al señor MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.412 de Bogotá, en calidad de Apoderado. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Formato M-FO-020 de Solicitud de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor WILLIAN ANDREW CORSON SYMES en calidad de Representante Legal de la entidad religiosa IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA con Nit: 830.099.653-6; fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA en calidad de Apoderado, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio del Interior, Poder Especial suscrito por del señor WILLIAN ANDREW CORSON SYMES al señor MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, Documento de Descripción del proyecto, Copia de la Manzana Catastral con código de sector 005308048, Copia heliográfica del plano correspondiente a la Planta del Primer Piso, aprobado según la Licencia de Construcción No. L.C. 15-2-0181 del 25 de noviembre de 2016, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-676-2017 del 24 de noviembre de 2017 y un plano que la acompaña. CODENSA No. 06564761 del 03 de diciembre de 2017, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2017-3995 / S-2017-232245 del 23 de noviembre de 2017, ETB DCIRP-OIEP 1233-2017 del 29 de noviembre de 2017, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1568832 impreso el 28 de noviembre de 2017, fotocopias de la Licencia de Construcción No. L.C. 15-2-0181 del 25 de noviembre de 2016: Memorandos , 3-2018-01853, 3-2018-02432, 3-2018-04492 y 3-2018-05426, donde se conceptúa sobre el ancho de andén; Plano A-1 correspondiente a la Localización a escala 1:500, Planta General de Espacio Público a escala 1:50, Cuadro de Áreas, Corte A-A y Corte B-B a escala 1:50: Plano A-2 correspondiente a la Planta del Estado Actual a escala 1:50 y Registro fotográfico. El área total a intervenir es de setenta y ocho metros cuadrados (77,10 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de treinta (43) folios y tres (5) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bagotá D.C., a los 2 3 MAR 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE FLANEACIÓN TERRITORIAL.

Firma:

Nombre: _ Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

ESTUDIO TÉGNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial

Firma:

Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

Profesional Dirección del Taller del Espacio
Público

Firma:
Nombre: Mireya Ramírez Briceño

ESTUDIO TÉCNICO

Director/ Directora del Taller del Espacio Público

Firma:
Nombre: Mónica Ocampo Villegas



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

NOTAS DE LA LICENCIA

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- 6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

- 7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



